

**Expediente N° 58/2023**  
**Resolución N.º 187/2023**

## CONSEJO VALENCIANO DE TRANSPARENCIA

Presidente: D. Ricardo García Macho

Vocales:

Dña. Emilia Bolinches Ribera

D. Lorenzo Cotino Hueso

Dña. Sofia García Solís

En Valencia, a 6 de octubre de 2023

Reclamante: Fundación Ciudadana Civio

Sujeto contra el que se formula la reclamación: Conselleria de Sanidad

VISTA la reclamación número **58/2023**, interpuesta por la Fundación Ciudadana Civio, formulada contra la Conselleria de Sanidad y siendo ponente la vocal del Consejo, la Sra. Dña. Sofia García Solís, se adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

#### ANTECEDENTES

**Primero.** - Según se desprende de la documentación obrante en el expediente, con fecha 2 de marzo de 2023 D. [REDACTED], en calidad de representante de la Fundación Ciudadana Civio, según consta acreditado en el expediente, presentó por vía telemática una reclamación ante el Consejo Valenciano de Transparencia, con número de registro GVRTE/2023/998113. En ella reclama contra la falta de información en la respuesta ofrecida por la Conselleria de Sanidad a una solicitud de acceso a información pública presentada el 2 de enero de 2023, con número de registro GVRTE/2023/23955, en la que pedía información sobre la presión asistencial desagregada por profesionales, áreas de salud, centro de salud, etc.

Concretamente solicitaba lo siguiente:

- “a) Media de pacientes vistos al día por médico de familia en atención primaria en 2022 (desglosada por área de salud y, si fuera posible, por centro de salud);*
- b) Media de pacientes vistos al día por profesional de enfermería en atención primaria en 2022 (desglosada por área de salud y, si fuera posible, por centro de salud);*
- c) Media de pacientes vistos al día por pediatra en atención primaria en 2022 (desglosada por área de salud y, si fuera posible, por centro de salud)*

A dicha solicitud, la Conselleria de Sanidad respondía mediante Resolución estimatoria de fecha 2 de febrero de 2023, en la que comunicaba lo siguiente:

*“Primero. Visto que la solicitud no incurre en ninguno de los límites de acceso a la información pública ni contiene datos de carácter personal que hayan de ser protegidos ni existe causa de inadmisión, se estima la solicitud, se concede el acceso a la información pública solicitada y se comunica a quien la ha solicitado:*

*· A través del enlace que próximamente se le comunicará por correo electrónico.*

A esta Resolución se adjuntaba una tabla Excel con información sobre la media de pacientes vistos al día por Departamento, respecto del año 2022.

Alega además la interesada en su escrito de reclamación, que la información facilitada por la Conselleria de Sanidad *“está desagregada únicamente por área de salud, sin ofrecer datos detallados por centro de salud. Posteriormente, la Unidad de Transparencia competente nos comunicó por vía telefónica que no*

*se había concedido el acceso a los datos de presión asistencial media por centro de salud alegando “reelaboración”, sin que este extremo se comunicara específicamente en la resolución”.*

**Segundo.** - Al objeto de brindar una respuesta adecuada a la solicitud del reclamante, con carácter previo a la deliberación de la presente resolución, por parte de este Consejo se procedió a conceder trámite de audiencia a la Conselleria de Sanidad por vía telemática, instándole con fecha de 8 de marzo de 2023 a formular las alegaciones que considerara oportunas respecto de las cuestiones referidas, así como a facilitar a este Consejo cualquier información relativa al asunto que pudiera resultar relevante, recibido el mismo día 8 de marzo, según acuse de recibo que consta en el expediente.

Con fecha 30 de marzo de 2023, se recibe en el Consejo Valenciano de Transparencia registro de entrada de la Conselleria de Sanidad en el que adjunta toda la documentación ya aportada anteriormente por la Fundación en su escrito de reclamación, así como nueva documentación anexa con datos referentes a la media de consultas diarias en Medicina Familiar y Comunitaria del año 2022.

**Tercero.** – Con fecha 5 de septiembre de 2023, y constatada la falta de puesta a disposición de la documentación a la Fundación reclamante por parte de la Conselleria de Sanidad, desde este Consejo se informó a la misma, por vía telefónica, que la documentación anexa en su escrito de alegaciones debía ser directamente remitida a la Fundación Ciudadana Civio por parte de la Conselleria, dando cuenta de ello al Consejo.

El mismo día 12 de septiembre de 2023, se recibe en el Consejo Valenciano de Transparencia oficio de la Conselleria de Sanidad informando de la puesta a disposición del reclamante de la información solicitada.

**Cuarto.** – El 21 de septiembre de 2023, el Consejo Valenciano de Transparencia remitió al reclamante notificación telemática, en la que se le informaba de las alegaciones efectuadas por la Conselleria de Sanidad, solicitando comunicara al Consejo si su petición de acceso a la documentación había sido satisfecha o si, por el contrario, entendía que no había visto satisfechas sus pretensiones, debiendo en tal caso comunicarlo al Consejo para continuar con la tramitación de la reclamación, concediendo a tal efecto un plazo de diez días, y señalando que, de no producirse comunicación por su parte en el plazo indicado, se entendería que había visto satisfecho su derecho de acceso.

En fecha 22 de septiembre de 2023 la Fundación Ciudadana CIVIO mediante escrito presentado a este Consejo comunica que desisten de la reclamación registrada al haber recibido contestación por parte de la administración pública, aunque de forma tardía, a los datos solicitados.

**Quinto.** - Efectuada la deliberación del asunto en la sesión del día de la fecha de este Consejo, se adopta la presente resolución bajo los siguientes

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.** - Conforme a lo dispuesto en su art. 47.1 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana (en adelante Ley 1/2022 valenciana), “el Consejo Valenciano de Transparencia es la autoridad de garantía en materia de transparencia en la Comunitat Valenciana. Tiene como finalidad garantizar el derecho de acceso a la información pública y velar por el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa”, siendo el órgano competente para “resolver las reclamaciones contra las resoluciones en materia de acceso a la información pública, con carácter previo a su impugnación en la jurisdicción contencioso-administrativa”, según recoge, entre sus funciones, el artículo 48.1 del mismo texto legal.

**Segundo.** - De conformidad con lo previsto en el artículo 94.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos. En los apartados 3 y 4 del mismo artículo se dispone que el desistimiento podrá hacerse por cualquier

medio que permita su constancia, y que la Administración aceptará de plano el desistimiento, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen estos su continuación, circunstancia que no se ha producido.

### **RESOLUCIÓN**

En atención a los antecedentes y fundamentos jurídicos descritos, el Consejo Valenciano de Transparencia, acuerda

Aceptar el desistimiento de la reclamación interpuesta por Fundación Ciudadana Civio el día 2 de marzo de 2022 contra la Conselleria de Sanidad, y declarar concluso el procedimiento, ordenando el archivo de las actuaciones.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO VALENCIANO  
DE TRANSPARENCIA**

Ricardo García Macho